

cesados de acrílico como primeras materias y por cuenta de terceros.

«Selvafil. Sociedad Anónima» (expediente 692). NIF A-17.020.405. Actividad de elaboración y comercialización de hilados en titulaciones entre 20 y 40 m.m y acrílico o poliéster.

«Tintes y Acabados Hispania, Sociedad Anónima» (expediente 720) NIF A-08.041.113. Actividad de tinte y acabado de tejido.

«Confecciones de Vigo, Sociedad Anónima» (expediente 725). NIF A-36.612.109. Actividad de confección en serie de prendas exteriores (pantalones, americanas, trajes, faldas).

«Dimas García Morán» (expediente 735). DNI 9.509.180. Actividad de fabricación y comercialización de prendas exteriores de géneros de punto.

«Betsol. Sociedad Anónima» (expediente 526 bis). NIF A-08.261.315. Los beneficios para el primer programa de reconversión fueron concedidos por Orden ministerial de Hacienda de 2 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1984). Actividad para la segunda fase de reconversión hilatura por cuenta de terceros (para industria de género de punto).

«Textisol. Sociedad Anónima» (expediente 471 bis). NIF B-031.036.720. Los beneficios para el primer programa de reconversión fueron concedidos por Orden ministerial de Hacienda de 17 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre). Actividad para la segunda fase de reconversión: fabricación de no tejidos.

«Heimbach Ibérica, Sociedad Anónima» (expediente 495 bis). NIF A-09.006.123. Los beneficios para el primer programa de reconversión fueron concedidos por Orden ministerial de Hacienda de 21 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre). Actividad para la segunda fase: tejeduría y acabados de fieltros para la industria del papel.

«Industrial Montalfita, Sociedad Anónima» (expediente 208 bis). Los beneficios para el primer programa de reconversión fueron concedidos por Orden ministerial de Hacienda de 15 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» 18 de diciembre). Actividad para la segunda fase de hilatura, tisaje, tinte acabado y estampado de tejidos de algodón y mezclas.

«Gallostra, Sociedad Anónima» (expediente 102 bis). NIF A-08.123.077. Los beneficios para el primer programa de reconversión fueron concedidos por Orden ministerial de Hacienda de 13 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio). Actividad para la segunda fase: fabricación y comercialización de calcería.

«Montex, Sociedad Anónima» (expediente 92, tres). Los beneficios fiscales para el primer programa de reconversión fueron concedidos por Orden ministerial de Hacienda de 23 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre). Actividad para la segunda fase: fabricación de no tejidos para entretelas.

«Condepols, Sociedad Anónima» (expediente 57 bis). Los beneficios fiscales para el primer programa de reconversión fueron concedidos por Orden ministerial de Hacienda de 30 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto). Actividad para la segunda fase: fabricación de cordelería y sacos de polipropileno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

16604 *ORDEN de 24 de junio de 1985 por la que se conceden a la Empresa «Viniclor, Sociedad Anónima» (CE-335), los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía.*

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de fecha 30 de mayo de 1985, emitido por la Dirección General de la Energía, dependiente del Ministerio de Industria y Energía, al proyecto de ahorro energético presentado por la Empresa «Viniclor, Sociedad Anónima» (CE-335), NIF A-28.240.166, por encontrarse el contenido del mismo en lo indicado en el artículo segundo de la Ley 82/1980 de 30 de diciembre, sobre conservación de energía.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo once y quince de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo y a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, se otorga a la Empresa «Viniclor, Sociedad Anónima» (CE-335), para el proyecto de economía de energía de la planta de cloruro de vinilo de dicha Empresa, sita en Martorell (Barcelona), con una inversión de 206 Mp. y un ahorro energético de 7.919 Tep/año, el siguiente beneficio fiscal:

Uno.-Reducción del 50 por 100 de la base impositiva del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en los actos y contratos relativos a los empréstitos que emiten las Empresas españolas y los préstamos que las mismas conciertan con Organismos internacionales o bancos e instituciones financieras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas con fines de ahorro energético o de autogeneración de electricidad.

Segundo.-La efectividad de la concesión de los beneficios recogidos en el apartado primero, quedará condicionada a la formalización del convenio a que se refiere el artículo tercero, uno, de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, entrando en vigor a partir de la fecha de la firma del citado convenio.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Hacienda.

16605 *ORDEN de 24 de junio de 1985 por la que se acepta el cambio de titularidad y transmisión de los beneficios fiscales definidos en el artículo 2.º del Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto, sobre medidas de reconversión del sector textil, concedidos a la Empresa «Textiflock, Sociedad Limitada» a favor de «Textiflock, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Vista la resolución de la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil en su reunión del día 17 de abril de 1985, por la que se autoriza el cambio de nombre y la transmisión de los beneficios fiscales concedidos a «Textiflock, Sociedad Limitada», a favor de «Textiflock, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios, previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto, y quedando sujeta la nueva entidad para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Textiflock, Sociedad Limitada», por Orden de este Departamento, de fecha 29 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril de 1985) para la fabricación y comercialización de tejidos flocados, estampados e imitación piel para la industria del textil y cuero en general, sean atribuidos a la Empresa «Textiflock, Sociedad Anónima», como consecuencia de su transformación, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios, y quedando sujeta la nueva Empresa, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.